

**PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE**

INVITACIÓN ABIERTA No. 026 FFIE DE 2019

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE:

OBJETO:

“LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS, QUE COMPRENDEN LA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y/O ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS URBANOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”

**JUNIO DE 2020
BOGOTÁ D.C.**

TABLA CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	DEFINICIONES Y SIGLAS	7
2.1.	Definiciones	7
2.2.	Siglas	10
3.	NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES	11
3.1.	Necesidad a satisfacer	11
3.2.	Objeto de la Invitación	11
3.3.	Alcance	12
3.4.	Localización	13
3.5.	Ejecución y entrega de Proyectos:	14
3.6.	Categoría de Ejecución	14
3.7.	Fuentes de Financiación	15
3.8.	Plazo de Ejecución.	15
3.9.	Régimen Jurídico Aplicable	15
3.10.	Forma y condiciones de pago	16
3.11.	Cronograma	16
3.12.	Consulta de los TCC – Publicidad	17
3.13.	Comunicaciones	18
3.14.	Costos de participación a la presente Invitación	18
3.15.	Marco Legal y Normativo	18
3.16.	Observaciones a los TCC	19
3.17.	Adendas	19
3.18.	Plazo de presentación de la Propuesta	19
3.19.	Cierre de la etapa de recibo de la Propuesta	19
3.20.	Término de retiro de las Propuesta	19
3.21.	Vigencia y validez de la Propuesta	20
3.22.	Propuestas alternativas y/o parciales	20
3.23.	Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación	20
3.24.	Documentos de la invitación	20
3.25.	Responsabilidad de los Proponentes	20
3.26.	Reglas de Subsanabilidad	20
4.1.	Condiciones y requisitos de los documentos de la Propuesta	21
4.1.1.	Idioma	21
4.1.2.	Documentos otorgados en Colombia	21

4.1.3.	Documentos otorgados en el exterior:	21
4.1.4.	Consularización	21
4.1.5.	Apostilla	22
4.1.6.	Conversión de Monedas	22
4.1.7.	Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en pesos colombianos	22
4.1.8.	Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera	23
4.1.9.	Contenido y reglas para la presentación de propuestas	23
4.1.10.	Potestad Verificatoria	24
4.1.11.	Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y otras Prohibiciones	24
4.1.12.	Conflictos de interés	24
4.1.13.	Condiciones para presentar Propuesta para más de un grupo	24
4.1.14.	Prohibición de presentar múltiples propuestas para un mismo grupo	25
4.1.15.	Cierre de la etapa de recibo de Propuestas	25
5.	REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES	25
5.1.	Acreditación de Condiciones Jurídicas	26
5.1.1.	Carta de presentación de la Propuesta	26
5.1.2.	Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación	26
5.1.2.1.	Personas Naturales nacionales y extranjeras	26
5.1.2.2.	Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia	26
5.1.2.3.	Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia	27
5.1.2.4.	Proponentes Plurales	28
5.1.2.5.	Documento de conformación de Estructuras Plurales	28
5.1.3.	Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)	29
5.1.4.	Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	30
5.1.5.	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	30
5.1.6.	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia	30
5.1.7.	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	31
5.1.8.	Compromiso Anticorrupción	31
5.1.9.	Registro Único Tributario (RUT)	31
5.1.10.	Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica	31
5.1.11.	Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral	32
5.1.12.	Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal	32
5.2.	Acreditación de Condiciones Técnicas	33

5.2.1.	Requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia habilitante	33
5.2.2.	Experiencia Habilitante	33
5.2.2.1.	Acreditación de la Experiencia Habilitante.	33
5.2.2.2.	Documentos para acreditar experiencia habilitante	34
5.2.2.3.	Reglas para la valoración de la Experiencia Habilitante.	35
5.2.2.4.	Acreditación experiencia habilitante para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.	36
5.2	Acreditación de Condiciones Financieras	36
5.2.1	Requisitos generales de capacidad financiera	36
5.2.2	Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia	37
5.2.3	Indicadores de Capacidad Financiera	37
5.2.4	Indicadores de Capacidad Organizacional	39
6.	PROPUESTA ECONÓMICA	39
6.1.	Valor Propuesta Económica	40
6.1.1.	Ajuste de Precios Vigencias superiores a 2021	40
7.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	40
7.1.	Generalidades	40
7.1.1.	Órganos Responsables	40
7.1.2.	Informe de Evaluación	41
7.1.3.	Publicación del Informe de Evaluación	41
7.1.4.	Reserva durante el proceso de Evaluación	41
7.2.	Evaluación de las Propuestas	41
7.2.1.	Criterios de evaluación	41
7.2.1.1.	Experiencia adicional del proponente (89 puntos)	42
7.2.1.2.	Incentivo a la industria nacional (máximo 10 puntos)	43
7.2.1.3.	Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto)	48
7.2.1.4.	Causales de Rechazo	49
8.	Audiencia de desempate de proponentes	50
9.	Criterios de Desempate	51
10.	Criterios de Selección	51
11.	Orden de Elegibilidad.	52
12.	EL CONTRATO	53
12.1.	Suscripción Del Contrato	53
12.2.	Legalización Del Contrato	53
12.3.	Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica	53
12.4.	Garantías del Contrato de Interventoría	54

12.5.	Características Generales de las Garantías	55
12.6.	Seguro de Responsabilidad Civil	55
12.7.	Presentación y aprobación de las garantías:	56
12.8.	Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización del mismo	56
13.	RIESGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA	56
14.	SUPERVISIÓN	56
15.	ANEXOS Y FORMATOS	57

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015¹, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 previó la constitución del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante “FFIE”), el cual fue creado como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (en adelante “MEN”) sin personería jurídica.

Artículo 184. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 59. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos. Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno Nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes: a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional. b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo. c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos. Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de: d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos. e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor. f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región administrativa de Planificación Especial - RAPE. g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público-Privadas. h) Obras por impuestos. En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.

PARÁGRAFO 1. *Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013 o la que la modifique o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *El Ministerio de Educación Nacional diseñará mecanismos para fortalecer la gestión y gobernanza del Fondo, incluyendo la participación de representantes de entidades territoriales en la Junta Directiva; mejorar la coordinación y articulación con los territorios; definir criterios de priorización para la estructuración y ejecución de proyectos, con énfasis en iniciativas de zonas rurales dispersas y propender por un sistema adecuado de rendición de cuentas.*

PARÁGRAFO 3. *El Fondo levantará la información y elaborará el diagnóstico de la infraestructura educativa a nivel*

¹ Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones. Con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Señalando las condiciones requeridas con las que deben contar en su estructura administrativa, planta física y medios educativos para efectos de garantizar una formación educativa de calidad. De igual forma, en el artículo 84 de la misma Ley se establece la necesidad de evaluar el personal docente, administrativo y la infraestructura física, que garantice el mejoramiento de la calidad del servicio y la educación que se imparte

PARÁGRAFO 4. *El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.*

Bajo este contexto, la no disponibilidad de aulas educativas que permitan atender la totalidad de los niños actuales y potenciales constituye uno de los problemas para la atención de la educación con calidad, el cual si bien no es el principal de los factores que limitan este proceso, si es el más importante y significativo. Esto, puesto que no contar con la infraestructura educativa requerida implica limitar el acceso a la educación y a la igualdad de oportunidades de niños y niñas principalmente de la población vulnerable.

Así las cosas, el PNIE ha formulado en el documento CONPES 3831 del 3 de junio de 2015, “Declaración de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la Jornada única Escolar”, el cual busca ampliar la capacidad instalada de aulas escolares en establecimientos oficiales, mediante la construcción, mejoramiento, ampliación reconstrucción, mantenimiento y/o de adecuación de aulas.

En cumplimiento de lo anterior, se adelantó el proceso de Licitación Pública LP-MEN-18-2015, mediante el cual se seleccionó la Entidad Fiduciaria que tendrá a su cargo la administración y representación del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos transferidos del FFIE, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, para efectos de realizar los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución del PNIE y que culminó con la suscripción del Contrato No. 1380 de 2015 entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza – BBVA.

Adicionalmente el PNIE se propone generar estándares para la construcción de los colegios de jornada única. Igualmente, busca que la inversión en infraestructura educativa tenga mayor impacto, sea acertada y eficiente. Para tal efecto, la administración del PNIE se realizará a través del FFIE, mediante el cual se logrará la concurrencia de distintas fuentes de recursos, optimizando la administración de los mismos y la priorización de los Proyectos a ejecutar, lo cual se hace a través de la Junta Administradora del FFIE.

Al respecto, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, establece en su artículo 138 los requisitos mínimos que debe reunir todo establecimiento educativo,

En este sentido, mediante el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011², se facultó al MEN a destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982³, a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales.

En concordancia con lo anterior el Ministerio de Educación Nacional entre sus estrategias, de fortaleciendo del tejido social, convocó mediante un proceso de selección a los municipios del país, para que postularan las instituciones educativas rurales, con el fin de cofinanciar y realizar intervenciones aulas, espacios complementarios, cocinas, comedores y residencias escolares.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

2.1. Definiciones

Para los fines y efectos de los presentes Términos y Condiciones Contractuales, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

² “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”

³ “Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones”

Acta de Cierre de la Invitación: Documento mediante el cual se relacionan las Propuestas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en la invitación abierta.

Acta de Cierre: Documento mediante el cual se formaliza el cierre de cada una de las etapas y fases de ejecución del contrato de obra.

Acta de Inicio del Contrato: Documento mediante el cual las Partes, previa legalización del Contrato, darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.

Acuerdo de Cofinanciación: Es el documento suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa y las entidades territoriales que hacen aportes para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

Adenda: Es el documento mediante el cual se realizan modificaciones o aclaraciones o complementación, a cualquier disposición contenida en los TCC.

Ampliación de Edificaciones. Modalidad de obra mediante la cual, se incrementa el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Anexos: Es el conjunto de formatos o documentos que se adjunta al TCC y que hacen parte integral del mismo.

Área Intervenida Cubierta (AIC): se refiere estrictamente, a las zonas modificadas por medio de la ejecución del proyecto acreditado en la modalidad de remodelación, reforzamiento o adecuación de edificaciones, que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida Cubierta: se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, incluyendo azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, parqueaderos, vías y exteriores. No incluye área de muros ni fachadas.

Beneficiario Real: Se entiende por Beneficiario Real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, o por combinación con un tercero por virtud de contrato, convenio, acto o negocio jurídico, acción, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, tiene capacidad decisoria respecto de otra persona jurídica, independientemente de la naturaleza pública o privada, societaria, civil, cooperativa, o de cualquier otra naturaleza. Para los efectos de esta definición, se entenderá que existe capacidad decisoria cuando se tenga la facultad o el poder para la elección de directivos o administradores, o la capacidad para controlar las decisiones de cualquiera de los órganos directivos o administradores, o cuando se detente la propiedad de la mayoría de las acciones o cuotas de participación en el capital de la persona jurídica, directamente o por interpuesta persona.

Igualmente, conforman un mismo beneficiario real, los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes. Las sociedades matrices en todo caso serán consideradas como Beneficiario Real de sus subordinadas.

Igualmente, una persona o grupo de personas se considera Beneficiario Real de otra persona jurídica, si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Categoría de Ejecución: Es el valor máximo estimado por grupo al cual se podrá presentar el oferente.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión del FFIE que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros y la evaluación de los factores de ponderación y/o calificación de las Propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los TCC.

Comité Fiduciario: Es el máximo órgano directivo del Patrimonio Autónomo encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia mercantil No. 1380 de 2015, celebrado entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza BBVA, dentro de las cuales está la selección de los contratistas entre todos los Proponentes habilitados seleccionados y recomendados por el Comité Técnico para la construcción e interventoría de los proyectos de diseños e infraestructura del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Comité Técnico: Órgano de Gestión del Patrimonio Autónomo que revisará las evaluaciones y recomendará al Comité Fiduciario, la conformación de la lista de elegibles.

Consorcio: Acuerdo mediante el cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Contrato de Obra: Documento mediante el cual se establecen los parámetros, condiciones, alcances, plazo, valor y demás características de un Proyecto para ser ejecutado por el Contratista.

Contratante: Para todos los efectos el Contratante es Alianza Fiduciaria S.A. representante del Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE. En los documentos de la invitación abierta se hará referencia al Contratante.

Contratista: Es el Proponente seleccionado que suscribe el Contrato de Obra que se le asigne una vez esté habilitado.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Construcción de Edificaciones: Modalidad de obra mediante la cual se emplaza en un área de terreno no construido, una nueva edificación, lo cual incluye la ejecución de todas las etapas constructivas que se requieran para que el inmueble sea habitable de forma segura y cumpla con las funciones para las cuales fue diseñada.

Departamento: Entidad Territorial que fue seleccionada como unidad local para la ejecución de los proyectos.

Entidad Territorial Certificada: Son las entidades territoriales certificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2004. Para los presentes TCC se citarán como ETC.

Entidad Territorial: Son las Entidades Territoriales de Colombia, tales como los Departamentos, Distritos, Municipios. Para los presentes TCC se citarán como ET.

Edificaciones: Se refiere estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos.

Estructura Plural: Forma de asociación entre personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el fin de presentar Propuesta dentro de la presente invitación abierta.

Formatos: Documentos sugeridos que facilitan a los Proponentes la elaboración y presentación de sus Propuestas, de acuerdo con la información requerida en los TCC.

Grupo: Se denominan así a los Departamentos, ET y ETC que los conforman en los cuales se podrán ejecutar los proyectos que se asignen mediante la presente invitación.

Interventor: Es la persona natural o jurídica que adelanta el seguimiento y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el adecuado inicio, ejecución y liquidación del Contrato de Obra.

Orden de elegibilidad: Son aquellos Proponentes que una vez habilitados, se encuentran en orden descendente y que obtienen el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de conformidad con los TCC.

Patrimonio Autónomo: Conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente a una Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de conformidad con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del Contrato de Fiducia, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del Contrato de Fiducia.

Solo las sociedades fiduciarias, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán tener la calidad de fiduciarios.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, o grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal, o cualquier forma de asociación permitida bajo la legislación colombiana que presente propuestas para participar en esta invitación.

Propuesta: Consiste en el ofrecimiento que el Proponente presenta y se integra fundamentalmente con la manifestación de voluntad de someterse a las condiciones exigidas en los TCC.

Proyecto: Consiste en la descripción de las actividades de las fases de Pre construcción, Construcción, y Post-Construcción definidas en los contratos de Obra.

Términos de Condiciones Contractuales (TCC): Documento que integra los procedimientos, y criterios para seleccionar a los Proponentes que participaren en la presente invitación, así como las condiciones y términos que deben tener en cuenta los Proponentes para el cabal cumplimiento del Contrato que se llegare a suscribir.

Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la selección, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

2.2. Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

ET: Entidad Territorial.

ETC: Entidad Territorial Certificada.

IE: Institución Educativa

FFIE: Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NSR 98: Ley 400 de 1997 Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente y sus Decretos Reglamentarios, Complementarios y cualquier otra norma vigente que la modifique.

NTC 4595: Norma Técnica Colombiana Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC 4596: Norma Técnica Colombiana Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC1500: Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería.

PA-FFIE.: Para efectos de la presente invitación se entenderá como Patrimonio Autónomo el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE constituido en cumplimiento del Contrato de Fiducia No 1380 de 2015 suscrito entre el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

RETILAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TCC: Términos de Condiciones Contractuales.

UG- FFIE: Unidad de Gestión Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

3. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES

3.1. Necesidad a satisfacer

El PA-FFIE adelanta la Invitación Abierta 026 de 2020, con el fin de contar con un banco de proponentes conformado a través de listas de acuerdo con un orden de elegibilidad, para que desarrollen actividades de interventoría para los contratos de infraestructura que requiera el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE.

El PA-FFIE ha adelantado convocatorias con el objeto de seleccionar proponentes que desarrollen proyectos de Interventoría, no obstante debido al desistimiento de los proponentes y el agotamiento de las listas de orden de elegibilidad, se hace necesario realizar un proceso de contratación para las interventorías de Tipo A, Tipo B, Tipo M, entre otros, con el fin de supervisar, controlar y garantizar, la ejecución de los contratos objeto de la interventoría que se deriven de los proyectos de infraestructura que adelante el FFIE, asegurando la inversión de los recursos destinados para los proyectos, verificando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de infraestructura, y el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual.

El PA-FFIE, busca con esta convocatoria conformar un banco de proponentes con un grupo de empresas especializadas en Interventoría que cumplan con los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia, que tengan la capacidad de desarrollar interventorías a los contratos de infraestructura de Tipo A, Tipo B y/o Tipo M, lo cual garantiza la calidad y oportunidad en el desarrollo de las Interventorías.

Por lo cual es procedente realizar una Invitación Abierta, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el capítulo III Modalidades de Selección, numeral 3.1 Invitación Abierta.

3.2. Objeto de la Invitación

La presente invitación tiene por objeto: “LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN

PROponentes PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS, QUE COMPRENEN LA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y/O ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS URBANOS Y/U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”.

La habilitación y conformación de las listas con el orden de elegibilidad de los proponentes no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a pago alguno a favor de los oferentes por esta razón.

Los procesos de selección adelantados por el PA FFIE no constituyen en ningún caso oferta vinculante, razón por la cual, mediante decisión motivada del Comité Fiduciario, se podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas ante circunstancias técnicas, económicas, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia, hasta por el doble del término previsto inicialmente.

3.3. Alcance

Como resultado del orden de elegibilidad se podrán suscribir Contratos de Interventoría para adelantar el seguimiento y la vigilancia, para el adecuado inicio, ejecución y liquidación de los contratos de infraestructura adelantados por la UG-FFIE como Tipo A, Tipo B y/o Tipo M, entre otros.

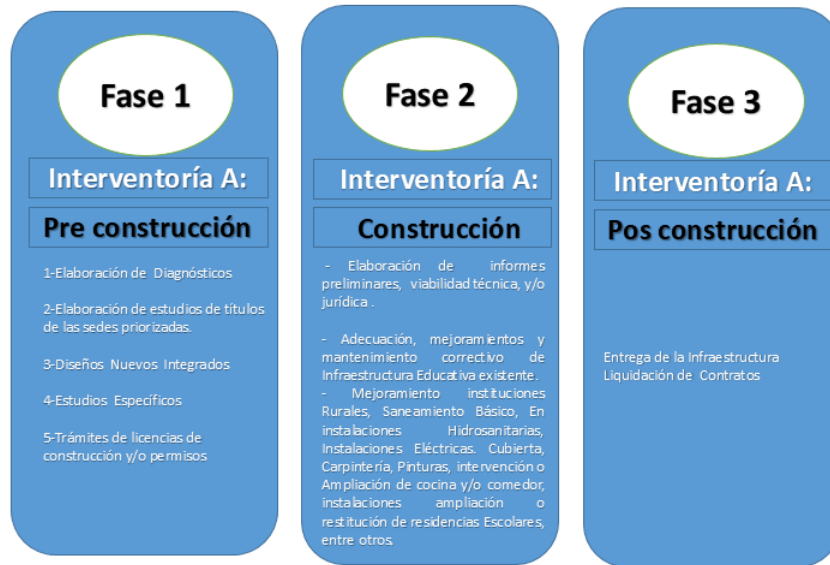
Contratos Tipo A: Para los presentes TCC se entiende por contratos tipo A aquellos en los cuales por su naturaleza y obligaciones particulares se estructuraron para realizar cualquiera de las fases identificadas en el presente documento bajo la metodología del sistema de valor fijo por metro cuadrado (m²).

Contratos Tipo B: Para los presentes TCC se entiende por contratos tipo B aquellos en los cuales por su naturaleza y obligaciones particulares se estructuraron para realizar cualquiera de las fases identificadas en el presente documento bajo la metodología del sistema de precios unitarios fijos.

Contratos Tipo M: Para los presentes TCC se entiende por contratos tipo M aquellos en los cuales por su naturaleza y obligaciones particulares se estructuraron para realizar cualquiera de las fases identificadas en el presente documento en proyectos de mejoramientos y adecuaciones.

La ejecución de la interventoría se realizará mediante la suscripción de contratos, para cualquiera de las siguientes fases:

- Fase 1: Pre construcción.
- Fase 2: Construcción.
- Fase 3: Post-Construcción.



Por otra parte, de conformidad a lo establecido en las principales normas que regulan la materia, Ley 400 de 1997, NSR-10 de 2010, Ley 1796 del 13 de julio 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017 y la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017, la Unidad de Gestión del PA -FFIE, determinó realizar la contratación de la revisión independiente de los diseños y/o la Supervisión Técnica Independiente -STI- mediante el contrato de interventoría, para lo cual incluyó en la estructura de costos el valor asociado a la ejecución STI.

3.4. Localización

Los proponentes de Interventoría que sean incluidos en los órdenes de elegibilidad deberán estar disponibles para atender los proyectos en cada uno de los Municipios correspondientes a los Departamentos, en el momento que sea necesario, de conformidad con lo previsto en los TCC.

A continuación, se presentan los departamentos en los cuales se podrán ejecutar los Contratos de interventoría (TIPO A, TIPO B, TIPO M, entre otros):

DEPARTAMENTOS
AMAZONAS
ANTIOQUIA
ARAUCA
ATLANTICO
BOLIVAR
BOYACA
CALDAS
CAQUETA
CASANARE
CAUCA
CESAR
CHOCO

DEPARTAMENTOS
CORDOBA
CUNDINAMARCA
GUAINIA
GUAVIARE
HUILA
LA GUAJIRA
MAGDALENA
META
NARIÑO
NORTE DE SANTANDER
PUTUMAYO
QUINDIO
RISARALDA
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
SANTANDER
SUCRE
TOLIMA
VALLE DEL CAUCA
VAUPES
VICHADA
BOGOTÁ D.C.

3.5. Ejecución y entrega de Proyectos:

El proponente que se seleccione para realizar la interventoría, a cada contrato de infraestructura ya sea de Tipo A, B, M, entre otros, deberá supervisar, acompañar y verificar la ejecución y entrega a la ETC y al PA-FFIE del proyecto contratado, terminado y recibido a satisfacción.

En todo caso, para efectos de la ejecución de cada uno de los contratos de Interventoría suscritos, el contratista deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en estos TCC, en el Anexo N° 1 - Anexo Técnico Tipo A, B y/o M, según sea el caso y en los demás documentos que comprenden la presente invitación abierta.

3.6. Categoría de Ejecución

Consiste en el valor máximo por cada grupo y que será ejecutado conforme a las asignaciones que realice el PA-FFIE a los Proponentes de acuerdo con lo establecido en el orden de elegibilidad.

Las categorías de ejecución son las siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS y CATEGORÍAS		
N.º DE GRUPO	DEPARTAMENTOS	CATEGORÍA DE EJECUCIÓN \$
1	AMAZONAS	2.500.000.000
2	ANTIOQUIA	5.000.000.000
3	ARAUCA	2.500.000.000

DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS y CATEGORÍAS		
N.º DE GRUPO	DEPARTAMENTOS	CATEGORÍA DE EJECUCIÓN \$
4	ATLANTICO	5.000.000.000
5	BOLIVAR	5.000.000.000
6	BOYACA	5.000.000.000
7	CALDAS	5.000.000.000
8	CAQUETA	2.500.000.000
9	CASANARE	2.500.000.000
10	CAUCA	2.500.000.000
11	CESAR	2.500.000.000
12	CHOCO	2.500.000.000
13	CORDOBA	2.500.000.000
14	CUNDINAMARCA	5.000.000.000
15	GUAINIA	2.500.000.000
16	GUAVIARE	2.500.000.000
17	HUILA	5.000.000.000
18	LA GUAJIRA	2.500.000.000
19	MAGDALENA	2.500.000.000
20	META	2.500.000.000
21	NARIÑO	5.000.000.000
22	NORTE DE SANTANDER	2.500.000.000
23	PUTUMAYO	2.500.000.000
24	QUINDIO	2.500.000.000
25	RISARALDA	2.500.000.000
26	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2.500.000.000
27	SANTANDER	5.000.000.000
28	SUCRE	2.500.000.000
29	TOLIMA	5.000.000.000
30	VALLE DEL CAUCA	5.000.000.000
31	VAUPES	2.500.000.000
32	VICHADA	2.500.000.000
33	BOGOTÁ D.C.	5.000.000.000

3.7. Fuentes de Financiación

Los recursos que soportarán los contratos que eventualmente sean celebrados por el PA FFIE y los contratistas de Interventoría, provienen de las fuentes autorizadas por el artículo 59 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 y sus modificaciones, con cargo a los recursos del PA FFIE y hasta la concurrencia de los mismos.

3.8. Plazo de Ejecución.

El plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría para cada uno de los grupos será un mes más del plazo del Contrato de Infraestructura de Tipo A, B, M u otros, según sea el caso. Dicho plazo contiene lo necesario para realizar el proceso de seguimiento a la infraestructura y las obligaciones relacionadas con la liquidación.

3.9. Régimen Jurídico Aplicable

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 3.1 “INVITACIÓN ABIERTA” del Manual de Contratación del PA-FFIE.

Los presentes TCC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal artículo 23 y s.s. de la Ley 80 de 1993, los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el párrafo 4o del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el cual señala: “El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.”

3.10. Forma y condiciones de pago

La forma y condiciones de pago para los Contratos de Interventoría de Contratos de Infraestructura Tipo A, B, M u otros, están contenidas en el Anexo N° 1 - Anexo Técnico Tipo A, B y/o M, según sea el caso.

3.11. Cronograma

El siguiente es el Cronograma aplicable a la presente invitación abierta:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación TCC Preliminares	11 de junio de 2020	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Observaciones a los TCC Preliminares	16 de junio de 2020	consorcioffie@alianza.com.co
Respuestas a las observaciones TCC Preliminares	25 de junio de 2020	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Publicación de los TCC definitivos	25 de junio de 2020	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Observaciones a los TCC Definitivos	01 de julio de 2020	consorcioffie@alianza.com.co
Audiencia de Aclaración de TCC Definitivos y Asignación de Riesgos	02 de julio de 2020	El PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE, antes de la Audiencia Pública Virtual de Aclaración de TCC y Asignación de Riesgos Informará a través de un aviso que se

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		publicará en la página web www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE, el link de ingreso a la Audiencia.
Respuestas a las observaciones TCC Definitivos	14 de julio de 2020	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Plazo máximo para publicación de Adendas	16 de julio de 2020	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Entrega de la Oferta	17 de julio de 2020 a las 10:00 a.m.	Para la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente Invitación. 17 de julio de 2020 a las 10:00 a.m.
Publicación del Informe Preliminar de Evaluación	29 de julio de 2020	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Subsanación y Observaciones al Informe de Evaluación	03 de agosto de 2020	consorcioffie@alianza.com.co
Respuesta Observaciones a Informe de Evaluación	12 de agosto de 2020	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Publicación Informe de Evaluación Final	12 de agosto de 2020	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Audiencia de Desempate y Determinación del Orden de Elegibilidad	13 de agosto de 2020 a las 9:00: am	EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE, antes de la Audiencia Virtual de Desempate y Determinación del Orden de Elegibilidad Informará a través de un aviso que se publicará en la página web www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE, el link de ingreso a la Audiencia.

Las fechas y plazos antes indicados podrán modificarse mediante adenda atendiendo las condiciones previstas en los presentes TCC y en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

3.12. Consulta de los TCC – Publicidad

Los documentos soporte de la presente invitación, Anexos, estudios de necesidad, listado de actividades y demás documentos requeridos, se podrán consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.alianza.com.co/ffie?curFolderId=57928>

Para efectos procesales de estos TCC, la página oficial de la presente invitación es: www.alianza.com.co

3.13. Comunicaciones

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella enviada dentro de los términos establecidos en el cronograma al correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co o a la siguiente dirección para correspondencia física dirigida como se indica a continuación:

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE- CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Carrera 69 C N° 98A – 86

Bogotá D.C., Colombia

La correspondencia que sea remitida a una dirección y/o correo electrónico diferente, se entenderá como NO oficial no siendo vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta para cualquier propósito en la presente invitación.

Las comunicaciones y correspondencias enviadas deberán además contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo del interesado en la invitación.
- b) Objeto de la invitación.
- c) Número de la invitación.
- d) Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.
- e) Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.

NOTA: Para efectos de la entrega de la propuesta, se deberá realizar de acuerdo con el numeral **4.1.9. Contenido y reglas para la presentación de propuestas.**

3.14. Costos de participación a la presente Invitación

La presente invitación no genera costo o derecho alguno para su participación. Los costos y gastos en que los proponentes incurran con ocasión de su participación en la presente invitación estarán a su cargo.

3.15. Marco Legal y Normativo

Los presentes TCC deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos que los acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los TCC:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos TCC no deben ser interpretados con prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos TCC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos TCC se entienden como días hábiles salvo que, de manera expresa, se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral, para los efectos de la presente invitación, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente.

- Las palabras expresamente definidas en los presentes TCC, deben ser entendidas únicamente en el sentido que se les conceda según su definición.

En caso de contradicción entre el Anexo N° 1 - Anexo Técnico Tipo A, Tipo B y/o Tipo M, y los presentes TCC prima el Anexo Técnico para asuntos exclusivamente técnicos.

3.16. Observaciones a los TCC

Los interesados pueden presentar observaciones respecto de los TCC, a los Anexos que los integran y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de invitación, en las fechas establecidas en el cronograma de esta invitación, a través del correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co

El PA-FFIE publicará en la página www.alianza.com.co, las respuestas a las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. Aquellas observaciones presentadas oportunamente y que el PA-FFIE acepte, podrán ser incluidas en los TCC mediante Adendas.

3.17. Adendas

Durante el trámite de la presente convocatoria, el PA-FFIE podrá modificar los TCC a través de adendas las cuales se publicarán en la página web www.alianza.com.co y deberá expedirse, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el de la invitación.

En todo cierre caso, el PA-FFIE podrá expedir en cualquier momento Adendas posteriores al plazo máximo para presentar Propuestas, únicamente para modificar el cronograma del proceso.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

3.18. Plazo de presentación de la Propuesta

El plazo para la presentación de propuestas será el establecido en el cronograma o en la fecha prevista en las Adendas que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán Propuestas presentadas después de la hora señalada para el cierre. Después de recibidas las propuestas y cumplida la hora del cierre de la invitación no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

3.19. Cierre de la etapa de recibo de la Propuesta

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación y será publicada en la página web www.alianza.com.co

En el Acta de Cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de Propuestas recibidas y respecto de cada Propuesta presentada lo siguiente:

- Nombre del Proponente
- Grupo al cual presenta Propuesta
- Fecha y hora de recepción de la propuesta
- Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA-FFIE.

3.20. Término de retiro de las Propuesta

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico: consorcioffie@alianza.com.co el retiro de su Propuesta hasta **un (1) día hábil** antes de la fecha prevista para el cierre de la invitación, en este caso se les devolverá el día del cierre del proceso y se dejará constancia de esta devolución en el Acta de Cierre de la invitación.

3.21. Vigencia y validez de la Propuesta

El tiempo de validez de la Propuesta deberá ser como mínimo de **seis (6) meses**. En el evento que se llegare a suspender el proceso total o parcialmente por parte del PA-FFIE, se entenderá que la validez de la Propuesta se mantiene hasta su reinicio.

3.22. Propuestas alternativas y/o parciales

En el presente proceso de selección no se acepta la presentación de propuestas alternativas, ni parciales y/o condicionales. En caso de presentarse propuestas alternativas, parciales o condicionales, el PA-FFIE las considerará como no presentadas.

3.23. Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación

El PA-FFIE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la invitación abierta que se halle en curso cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para lo cual, el PA-FFIE emitirá acta de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivada, la cual se publicará en la página web ya mencionada con anterioridad.

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o proponentes.

3.24. Documentos de la invitación

Los documentos que integran la presente Invitación son:

- Los presentes TCC, incluidos sus Formatos y Anexos.
- Las precisiones y respuestas del PA-FFIE a las observaciones presentadas por los interesados.
- El acta de apertura de las propuestas.
- El acta de cierre de la invitación.
- Adendas.
- Avisos.
- Los demás documentos que se expidan durante el desarrollo de este procedimiento de invitación.

3.25. Responsabilidad de los Proponentes

Los proponentes que resulten adjudicatarios de esta invitación abierta que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste, en virtud del contrato de Interventoría, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Con la presentación de la propuesta se considera de manera taxativa que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en los presentes TCC y sus Anexos, adendas y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso.

Es responsabilidad de los proponentes la verificación de la totalidad de la documentación que hace parte de la presente Invitación, así como de los informes de evaluación, comunicados, adendas y demás documentos publicados en la página de Alianza.

3.26. Reglas de Subsanabilidad

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el proponente, podrán ser objeto de subsanación, por lo que el PA-FFIE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y

explicaciones que estime pertinente y cuya solicitud deberá ser atendida por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por el PA- FFIE para subsanar, el cual se encuentra definido en el cronograma de la presente invitación abierta.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el PA FFIE y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, establecido en el cronograma de la presente invitación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el PA FFIE hasta el plazo anteriormente señalado

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. Condiciones y requisitos de los documentos de la Propuesta

4.1.1. Idioma

La propuesta y sus formatos deberán presentarse en el idioma castellano.

4.1.2. Documentos otorgados en Colombia

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley y al cumplimiento de ciertas solemnidades.

4.1.3. Documentos otorgados en el exterior:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 10547 de 2018. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Para efectos de la presentación de la propuesta, el proponente podrá presentar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior en copia simple, sin embargo, para que se consideren válidos, si el proponente resultase seleccionado, los documentos deberán allegarse con todas las formalidades previstas en los TCC en original, máximo al momento de suscribir el Contrato. En todo caso no podrán presentarse posterior al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación.

En caso que el Proponente resulte seleccionado y no aporte los documentos con todas las formalidades establecidas en los TCC antes de la suscripción del Contrato, se procederá de conformidad con

Los Formatos de los presentes TCC que deben diligenciar y completar los Proponentes Individuales o los miembros del Proponente Plural, no deberán presentarse legalizados o apostillados, según el caso.

4.1.4. Consularización

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio,

respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

4.1.5. Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización requerido, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El Proponentes Individual o los miembros del Proponente Plural proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en los presentes TCC o la apostilla descrita en el presente numeral.

4.1.6. Conversión de Monedas

Los Proponentes deberán presentar sus estados financieros y cualquier otro documento que se requiera de su Propuesta en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- En primer lugar, deberá utilizarse la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar de los Estados Unidos de América. Si lo anterior no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor de moneda que se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>
- Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

4.1.7. Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en pesos colombianos

La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados tanto para acreditar experiencia como requisito habilitante, como para los factores de ponderación que se hayan ejecutado en pesos colombianos, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para contratos terminados, deberá calcularse el número de SMMLV de acuerdo con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del Contrato aportado.
- b) Los valores correspondientes a los salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada año son:

AÑO	SMMLV
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242

2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500

4.1.8. Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera

La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados tanto para acreditar experiencia como requisito habilitante como para los factores de ponderación cuando se hayan ejecutado en moneda extranjera, deberá realizarse de acuerdo con el numeral 4.1.6. Conversión de Monedas.

El Proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

4.1.9. Contenido y reglas para la presentación de propuestas

- a) Para la realización de la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación.
- b) Los documentos deben ser comprimidos y se adjuntarán en formato (Zip, Rar, 7Zip). En caso de que la propuesta supere la capacidad de recepción del correo electrónico, el proponente **deberá** enviar el número de correos que sean necesarios hasta completar la información. (El asunto de los correos deberá indicar el número de partes en las cuales se adjunta la propuesta).
- c) La propuesta deberá contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación y el folio o folios.
- d) Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de las propuestas no serán tenidas en cuenta.
- e) Se debe crear una carpeta con el nombre del Proponente.
- f) Dentro de la Carpeta principal se deben crear dos (2) subcarpetas:

La subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, donde se adjuntará la totalidad de los requisitos habilitantes que no generan puntuación, el archivo deberá presentarse en formato con extensión .pdf.

La subcarpeta N°2 con el nombre Criterios de Evaluación, donde se adjuntará los Requisitos Ponderables contemplados en los TCC en sus numerales: **7.2.1.1. Experiencia adicional del proponente, 7.2.1.2. Incentivo a la Industria Nacional y 7.2.1.3. Puntaje por Trabajadores con Discapacidad**, los archivos deberán presentarse en los formatos establecidos, con extensión .pdf.

- g) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes no abre o los documentos incluidos no son legibles o se requiere adicionar o complementar algún aspecto de los mismos, el proponente podrá subsanar lo solicitado por el comité evaluador.
- h) Es responsabilidad del proponente, a la fecha y hora de entrega de propuestas, verificar en la subcarpeta N°2 Criterios de Evaluación, que los archivos objeto de evaluación: se encuentren dentro de la misma, se puedan visualizar, se presenten de manera legible, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras, que puedan afectar sus características, al igual que se encuentre toda la información completa. Lo anterior teniendo en cuenta que, al ser criterios de puntuación o ponderación, no serán susceptibles de ser subsanados o aclarados a menos que los mismos ya se encuentren dentro de la propuesta a la fecha y hora de entrega de las propuestas.

- i) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el proponente envió la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en la presente metodología o revisado el correo electrónico **consorcioffie@alianza.com.co** no se encuentra la propuesta del proponente, se entenderá que la misma no fue presentada. Será responsabilidad del proponente verificar el cargue y envío efectivo de los archivos, por lo que cualquier error en la logística, fallos en la conexión a internet, como por ejemplo que los archivos nunca salgan de la bandeja de salida, serán de única y exclusiva responsabilidad del Proponente.

NOTA: Los Formatos y Anexos, establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. Tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su representante legal.

4.1.10. Potestad Verificatoria

El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello de manera directa a las fuentes de dicha información, ya sean estas personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, de origen nacional o extranjero y/o a aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En aquellos casos en que el PA-FFIE determine que el Proponente aportó información no veraz, inconsistente, contradictoria o que evidencia adulteración en cualquier forma de algún documento presentado, el PA-FFIE, previa instrucción del comité fiduciario y de manera autónoma, sin requerir pronunciamiento judicial o administrativo alguno por parte de cualquier entidad o autoridad, procederá con el **RECHAZO** de la Propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a las autoridades competentes. El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa esta condición.

4.1.11. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y otras Prohibiciones

Pueden participar en la presente Invitación quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen, así como en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

4.1.12. Conflictos de interés

Para efectos de estos TCC, se considerará que, bien sea de manera individual o como Integrante de una Estructura Plural, un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir Contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del Proyecto objeto de la presente invitación, así como en la estructuración de los TCC y en la evaluación y selección del proceso de invitación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la invitación, en los términos anteriormente señalados. ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.
- b) Quien haya participado en la estructuración, evaluación, y en general de cada una de las personas con vínculo legal o contractual con el PA-FFIE, deben declararse impedidas para actuar dentro del proceso, cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

4.1.13. Condiciones para presentar Propuesta para más de un grupo

Los proponentes que se presenten a más de un grupo deberán entregar UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS.

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar **un (1) solo FORMATO No. 12 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE. y un (1) solo FORMATO No. 13 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, para la categoría de mayor valor a la que presente oferta. De igual forma, si el proponente presenta propuesta para varios grupos dentro de una misma categoría de ejecución podrá utilizar los mismos contratos indistintamente del número de grupos a los que se presente. En caso de que presente propuesta para grupos que se encuentren en categorías de ejecución diferente, podrá presentar los mismos contratos utilizados en otros grupos siempre y cuando cumplan con lo establecido en los numerales 5.2.2 Experiencia Específica Habilitante y 7.2.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente respectivamente.

4.1.14. Prohibición de presentar múltiples propuestas para un mismo grupo

Una misma persona natural o jurídica, NO se puede presentar a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural en más de una propuesta, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.

4.1.15. Cierre de la etapa de recibo de Propuestas

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación y será publicada en la página web www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE

Las propuestas serán presentadas a través del correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación, de acuerdo con la metodología descrita en el numeral 4.1.9. Contenido y reglas para la presentación de propuestas.

En el Acta de Cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de Propuestas recibidas y respecto de cada Propuesta presentada lo siguiente:

- Nombre del Proponente
- Grupo al cual presenta Propuesta
- Fecha y hora de presentación de la propuesta
- Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA-FFIE.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; o asociadas entre sí mediante consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida en la legislación colombiana.

Los interesados en participar de la invitación acreditarán las siguientes condiciones y/o requisitos:

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado

5.1. Acreditación de Condiciones Jurídicas

Sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos exigidos en estos TCC, los Proponentes que participen en la presente invitación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato de Interventoría.

5.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta debe diligenciarse conforme al modelo suministrado en los presentes TCC, (**Formato No. 1**) y suscribirse por el Proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural. Si el proponente es una persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, la carta de presentación de la propuesta deberá firmarse por el representante legal indicando su nombre y documento de identificación.

En el formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el PA-FFIE surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Cuando el representante legal de la persona jurídica o del proponente asociativo sea Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta no requerirá abono. (Anexar copia de la Tarjeta profesional del Representante Legal).

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados, (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería bien sea por un profesional nacional de dichas profesiones con Matrícula Profesional o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matrícula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso Temporal correspondiente.

5.1.2. Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación

5.1.2.1. Personas Naturales nacionales y extranjeras

La persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería.

5.1.2.2. Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia

Sin importar el domicilio del Proponente, se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

El Proponente, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante

certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad que resulte competente para tal efecto, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal. El certificado que se presente debe haber sido expedido como máximo dentro de los **treinta (30) días** anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación.
- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que incluyan y/o permitan ejecutar el objeto a contratar.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán incluir facultades para presentar la Propuesta, y, si llegare a resultar favorecido, para suscribir el Contrato, así como para comprometer al Proponente ya sea éste singular o plural (asociados mediante consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia). En el caso de Proponentes plurales se verificarán las facultades de quien ejerce la representación legal de cada uno de sus miembros o integrantes.
- Si el representante legal de la persona jurídica Proponente individual o miembro de un Proponente plural, tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditarse la autorización respectiva mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la presente invitación, y expresar claramente la facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo mínimo de cuatro (4) años. Este término de duración deberá ser acreditado por el Proponente individual, por el Proponente plural, así como también por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o cualquier forma asociativa legalmente aceptada en Colombia.

Adicional a lo anterior, las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar:

- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de cierre de la presente invitación.
- Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para celebrar actos y/o contraer obligaciones, deberá acreditarse la autorización correspondiente por parte del órgano social competente para contraer cualquiera de las obligaciones en nombre de la sociedad previstas en los TCC.
- Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para el cumplimiento de los requisitos aquí previstos.

5.1.2.3. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en estos TCC, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en nuestro país para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como suscribir el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éstos TCC, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen como miembros de un proponente plural (consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida por la Ley) deberán constituir un único apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este numeral se deberá otorgar en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o forma asociativa.

5.1.2.4. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente plural, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes TCC para las personas naturales o jurídicas nacionales, según corresponda.

Para las Propuestas que se presenten en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se ha de tener en cuenta que sus integrantes responderán solidariamente en relación con las obligaciones y responsabilidades derivadas de la propuesta y del contrato de Interventoría y en general para todos los efectos relacionados con el contrato. La solidaridad se predica de todas las obligaciones de la fase precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.

5.1.2.5. Documento de conformación de Estructuras Plurales

El documento de conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre y domicilio de los integrantes, acompañado del documento de identificación de cada una de las personas o representantes legales de los integrantes de la estructura plural, así como también del representante legal designado, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
- El objeto del consorcio o unión temporal o forma asociativa establecidas en la Ley deberá corresponder a la ejecución de las obligaciones que constituyen el objeto del Contrato que se celebrará en caso de la selección del Proponente.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o la forma asociativa establecida por la Ley; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Las personas jurídicas extranjeras que sean integrantes de la estructura plural deberán constituir un apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.
- La manifestación expresa de que quienes integran la estructura plural responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

- No podrá modificarse o cederse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural, salvo autorización expresa del Comité Fiduciario del PA-FFIE.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la Propuesta en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida en la Ley, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas del órgano social competente, poderes y demás documentos que resulten necesarios). Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta del órgano social competente en la cual se autorice para actuar en los términos requeridos.
- La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- La duración del consorcio, unión temporal o figura asociativa, la cual deberá ser como mínimo de cuatro (4) años.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa, así como la capacidad jurídica de cada integrante o representante legal para la constitución de la estructura plural, celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, en cumplimiento de todos los requisitos a que se refieren los presentes TCC.

La Propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando habiéndose presentado no cuente con el lleno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.

Una vez constituido el consorcio, unión temporal o figura asociativa, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario, efectuar algún tipo de modificación, con excepción de la modificación del porcentaje de participación, una vez se haya suscrito el Contrato, deberá solicitarse autorización escrita del PA-FFIE.

En el **FORMATO No. 3 MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** se establece un modelo que puede ser utilizado por el proponente, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requeridos en este numeral para el documento de conformación cuando el Proponente sea una figura plural.

5.1.3. Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)

Los proponentes deberán presentar al momento del cierre de la invitación, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los TCC, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 15 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en los presentes TCC.

Nota 1: *La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.*

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

5.1.4. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de ser una persona jurídica o varias personas jurídicas miembros de un Proponente plural, deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal correspondiente de cada una de ellas.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente de su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el interesado así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO No. 4 CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Con la presentación de la Propuesta se entenderá que ni el Proponente ni sus integrantes en los casos de Proponente plurales se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.5. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el Proponente sea persona jurídica, o miembro de un Proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO No. 5 - CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.6. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el Proponente sea persona jurídica, o miembro de un Proponente plural Deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO No. 6 CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.7. Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el PA-FFIE consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes del proponente plural, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los **seis (6) meses**. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

5.1.8. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** de estos TCC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el **RECHAZO** de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la Propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

5.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

El Proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplicaría este requisito para la presentación de la Propuesta, pero si resulta seleccionado dentro del proceso, deberá inscribirse en el RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN.

5.1.10. Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El Proponente, y sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse condenados de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica **FORMATO No. 17 - FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**, y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El Proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en

la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA- FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA-FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

5.1.11. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad con el **Formato No. 8 o 9**, de los presentes TCC. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

- Si el Proponente o integrante del proponente plural no está obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar la certificación expedida por el representante legal o por la persona natural.
- Si el Proponente de acuerdo con la Ley está obligado a contar con revisor fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar la certificación expedida por el revisor fiscal.
- Si el proponente o el integrante del proponente plural es una persona natural y no tiene personal a cargo deberá diligenciar de igual manera el formato para persona natural acreditando estar al día en el pago de sus aportes.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el PA-FFIE las solicitará dentro de los términos previstos para ello.

NOTA 1: El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016

5.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.2. Acreditación de Condiciones Técnicas

El proponente deberá acreditar experiencia en **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, de acuerdo con los siguientes términos:

5.2.1. Requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia habilitante

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Proponente para cada grupo será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**. Se verificará en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural, que cuenta con experiencia en la ejecución de **CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:**

Clasificación De Contratos Válidos Para Acreditar Experiencia (UNSPSC)

NIVEL 1 SEGMENTO	NIVEL 2 FAMILIA	NIVEL 3 CLASE
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil

El incumplimiento de alguno de los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE** dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Nota: La información referente a la experiencia del proponente contenido en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme a la fecha de cierre de la presente Invitación Abierta.

5.2.2. Experiencia Habilitante

5.2.2.1. Acreditación de la Experiencia Habilitante.

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de contratos de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**.

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El número de contratos **máximo** con los cuales el proponente podrá acreditar la experiencia del grupo de interés es cinco (5).
- b) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a:
 - **1.424 SMMLV, para la categoría de ejecución de \$2.500.000000**
 - **2.848 SMMLV, para la categoría de ejecución de \$5.000.000000**
 - La conversión se tomará a la fecha de terminación y/o entrega y/o recibo y/o liquidación del contrato acreditado.
- c) Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia Especifica deberán ser en **INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE**

EDIFICACIONES.

- d) La experiencia acreditada deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- e) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta la certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos de interventoría acreditados.
- f) Para efectos del presente proceso la definición de Edificación se encuentra en las definiciones de los TCC.
- g) Para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente deberá presentar **un (1) solo FORMATO No. 12 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, independientemente si se presenta a una o a las dos categorías de ejecución.
- h) Para la acreditación de la experiencia adicional del proponente deberá presentar **un (1) solo FORMATO No. 13 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, independientemente si se presenta a una o a las dos categorías de ejecución.
- i) En el evento en que un Proponente oferte a grupos de diferentes categorías de ejecución, la acreditación de la Experiencia para la categoría de ejecución de mayor valor, servirá para la acreditación de la categoría de ejecución de menor.

5.2.2.2. Documentos para acreditar experiencia habilitante

La experiencia específica habilitante de los Proponentes ya sea éste persona natural, jurídica, miembro de consorcio, unión temporal o asociación legalmente aceptada se podrá certificar de conformidad con lo siguiente:

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato de Interventoría a acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- Fecha de inicio y terminación
- Suscrita por el funcionario competente de la entidad Contratante.

Copia de los documentos soporte: Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta los documentos soporte que sean del caso tales como actas de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 12 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE** y la consagrada en la certificación o Actas de entrega y recibo final de la supervisión, prevalecerá la información contenida en la certificación o Actas de entrega y recibo final del supervisor.

En caso de que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar los documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, el PA-FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a los TCC.

Cuando el proponente relacione en su propuesta más de las certificaciones a acreditar y/o actas de entrega y recibo final para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, se tendrán en cuenta únicamente las cinco (5) primeras certificaciones relacionadas en el **FORMATO No. 12 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE**.

Para la acreditación de la experiencia específica habilitante con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.

El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.2.2.3. Reglas para la valoración de la Experiencia Habilitante.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia específica habilitante, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de ésta:

- a) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo un contrato para la acreditación de la experiencia específica habilitante solicitada en el presente numeral.
- b) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman.
- c) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal que la ejecutó, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique el Registro Único de Proponentes (RUP).
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación.
- e) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, el Proponente deberá indicar los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida.
- f) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- g) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en los presentes TCC.

Nota 1: No se aceptará para la acreditación de experiencia la adquirida bajo la modalidad de Administración Delegada u Oferta Mercantil.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de interventorías a la **REMODELACIÓN y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RECONSTRUCCIÓN y/o RESTAURACIÓN y/o REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES.**

Nota 3: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de interventorías **A CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN REMODELACIÓN y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RECONSTRUCCIÓN y/o RESTAURACIÓN y/o REFORZAMIENTO DE:** Puentes vehiculares, Puentes peatonales, Obras hidráulicas tales como: represas, acueductos y alcantarillados, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas, distritos de riego entre otras, Obras viales, instalaciones de peajes, básculas.

Nota 4: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

5.2.2.4. Acreditación experiencia habilitante para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de la experiencia específica habilitante de la siguiente forma:

Deberán presentar el **FORMATO No. 12 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE** suscrito por el representante legal del Proponente

El Proponente debe aportar copia simple de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de interventoría a estudios, diseños y interventoría de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los TCC.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben presentar los Estados Financieros de acuerdo con lo definido en el presente documento.

La información requerida para evaluar los diferentes indicadores, el proponente deberá adjuntarla y diligenciarla bajo la gravedad de juramento.

Nota: En el caso en que en el país de origen el alcance contractual de los servicios de interventoría se identifique de otra manera el Proponente será el encargo de aclarar que el objeto del contrato certificado corresponde a labores propias de la Interventoría.

5.2 Acreditación de Condiciones Financieras

5.2.1 Requisitos generales de capacidad financiera

Los proponentes interesados en participar en la presente invitación deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en los presentes TCC.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2019**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

La verificación de la capacidad financiera mínima requerida para la participación en el presente proceso de selección es un requisito habilitante, por lo que no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los

indicadores requeridos.

NOTA 1: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

5.2.2 Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y dictaminados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente⁴ y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal del país de origen.
- Certificación de los Estados Financieros firmada por Contador Público y/o Revisor Fiscal, con inscripción profesional actualizada y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.
- **FORMATO No. 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. El formato y los Estados financieros mencionados deben estar certificados por Representante Legal y Contador Público colombiano (con registro profesional actualizado y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción (actualizado) y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de la presente invitación del Contador y/o Revisor Fiscal quien certificó los estados financieros y el **FORMATO No. 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**.
- Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del **FORMATO No. 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** de los TCC y los errores en el contenido no será causal de rechazo, y deberá subsanarse en el término establecido. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.2.3 Indicadores de Capacidad Financiera

La Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

⁴ De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

- a) Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente
- b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total
- c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.
- d) Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Liquidez (IL)	Mayor o Igual a 1.70	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL = \frac{\sum ACn \times \%n}{\sum PCn \times \%n}$
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 65%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PTn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor o Igual a 2.0	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum GI n \times \%n}$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 20% del valor de la categoría de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = \sum ACn - \sum PCn$ Sumatoria Simple

Dónde:

ACn =	Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn =	Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn =	Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn =	Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn =	Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n =	Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n =	Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de Capital de Trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valor de capital de trabajo negativo, so pena de RECHAZO.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE. El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, so pena de RECHAZO.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Proponente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

Nota 4: El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Para la presente invitación se hace necesario el indicador de capital de trabajo, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas. Este indicador se verificará con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2019 o los estados financieros allegados por los proponentes de sociedades extranjeras.

Durante la vigencia del Contrato los Proponentes singulares y todos los integrantes de la Estructura Plural, deberán enviar

los estados financieros trimestralmente a la UG-FFIE. Esta información debe ser allegada dentro de los tres meses posteriores a la fecha de corte, es decir, que los estados financieros trimestrales a marzo deberán ser entregados a más tardar en junio del mismo año. Para el caso los estados financieros anuales, estos deberán ser presentados de acuerdo con las fechas establecidas por la Ley para la presentación de los estados financieros certificados y dictaminados.

El Proponente que haga parte del orden de elegibilidad que participe en la asignación de un contrato de interventoría, deberá presentar los estados financieros actualizados a la fecha que le corresponda de acuerdo con el corte, como se detalla en la siguiente tabla.

Trimestre	Plazo máximo de entrega
Enero a marzo	Hasta 30 de junio del mismo año
Abril a junio	Hasta 30 de septiembre del mismo año
Julio a Septiembre	Hasta 31 de diciembre del mismo año
Anual (a 31 de diciembre)*	De acuerdo con las fechas establecidas por la Ley para la presentación de los estados financieros certificados y dictaminados. Para proponentes extranjeros tres (3) meses después al cierre de acuerdo con su país de origen.

*En caso de no requerir Revisor Fiscal, la información Anual solicitada deberá ser entregada a más tardar, el 31 de marzo del año siguiente.

5.2.4 Indicadores de Capacidad Organizacional

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 7%	$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} (\%)$	$ROE = \frac{\sum UO_n \times \%n}{\sum P_n \times \%n} (\%)$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 5%	$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} (\%)$	$ROA = \frac{\sum UO_n \times \%n}{\sum AT_n \times \%n} (\%)$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 4: Cuando la fórmula este en porcentaje se entenderá la aproximación a los dos decimales del valor porcentual.

6. PROPUESTA ECONÓMICA

6.1. Valor Propuesta Económica

No se requiere de la presentación de propuesta económica.

Teniendo en cuenta que el personal, plazo de ejecución, alcance y valor máximo para cada Contrato de Interventoría será determinado al inicio del contrato, de acuerdo con los costos fijos, costos variables y valores topes establecidos en los anexos que apliquen para cada interventoría (contratos Tipo A, B y M), **no se requiere de la presentación de propuesta económica.**

El valor de cada contrato de interventoría se estimará teniendo en cuenta lo establecido para cada tipo de contrato, si es Tipo A, B, o M:

- Valor fijo, cuando aplique.
- Valor variable, cuando aplique.
- Alcance de acuerdo con cada fase de intervención.
- Plazo de acuerdo con cada fase de intervención.
- Perfiles profesionales a emplear en cada fase de intervención.
- Dedicación del personal a emplear en cada fase de intervención.
- La cantidad del recurso humano, equipos, gastos administrativos y valores unitarios requeridos para la ejecución de la interventoría, de acuerdo con cada fase de intervención.
- El factor multiplicador fijado por la UG - FFIE en 2.19.
- Gastos administrativos, (arriendo oficina principal, computadores, comunicaciones, internet, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, acampamiento y gestiones para la obtención de licencias y permisos, hospedaje, equipos especiales, logística para los talleres y convocatoria permanente, pautas de comunicación, entre otros costos directos), de acuerdo con cada fase de intervención.
- El vehículo se incluirá en los proyectos cuya ubicación sea superior a 30 kilómetros del casco urbano o proyectos con condiciones especiales de acceso.
- El personal profesional, técnico, y los equipos de topografía y laboratorios se determinarán de acuerdo con el alcance del proyecto a contratar.
- Valor del IVA.

6.1.1. Ajuste de Precios Vigencias superiores a 2021

El PA-FFIE reajustará los precios tope de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La vigencia de los precios presentados en los Anexos son hasta diciembre 31 de 2021.
- Cuando se asigne un proyecto que, debido a su plazo de ejecución, se encuentre entre el año 2021 y 2022 (ejemplo), se actualizarán los costos de personal en un 6.1%.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

7.1. Generalidades

7.1.1. Órganos Responsables

El Comité Evaluador conformado dentro de la UG-FFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de ponderación.

Los factores de ponderación serán aplicados única y exclusivamente para los Proponentes que resulten habilitados.

Durante el periodo de evaluación, el PA-FFIE, según lo requiera el comité evaluador, podrá solicitar a los Proponentes los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios. Estas aclaraciones tienen el fin de

esclarecer dudas sobre el contenido de tales documentos y podrán versar o contemplar el requerimiento de información o documentos que se consideren necesarios para la habilitación de las propuestas, sin que pueda invocarse acuerdos de confidencialidad para su no remisión. Dicha información o documentos deben presentarse dentro del término de traslado de la evaluación de las Propuestas establecido en el cronograma.

En ningún caso, las respuestas aclaraciones podrán adicionar, suprimir, o mejorar las condiciones iniciales establecidas en la Propuesta.

Por regla general, las Propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del Proponente o que soporten el contenido de la Propuesta, siempre y cuando, no estén definidos como causales de rechazo en los presentes TCC.

Cuando el PA-FFIE lo considere necesario podrá ampliar el plazo para la evaluación de las Propuestas, para lo cual se expedirá la(s) Adenda(s) correspondiente(s), previa autorización del comité fiduciario.

7.1.2. Informe de Evaluación

De la evaluación y calificación de las Propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes TCC.

7.1.3. Publicación del Informe de Evaluación

La publicación del informe de evaluación y calificación de que trata el numeral anterior se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de invitación, en la página web indicada en los presentes TCC.

7.1.4. Reserva durante el proceso de Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección por parte del PA-FFIE, no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que se publique el informe de evaluación. La presente reserva de información incluye también a los integrantes del Comité Evaluador, Comité Técnico y Comité Fiduciario.

7.2. Evaluación de las Propuestas

7.2.1. Criterios de evaluación

Los siguientes criterios de asignación de puntaje, se aplican a cada uno de los grupos que componen el presente proceso. Por tanto, serán calificadas en cada uno de los grupos ofertados, con los siguientes criterios de asignación de puntaje

Nº	CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE	PUNTAJE
1	Experiencia adicional del PROPONENTE	Hasta 50 puntos
1	Experiencia adicional del Director de Interventoría	Hasta 39 puntos
	PUNTAJE MÁXIMO (TÉCNICO)	89 puntos
2	Incentivo bienes, servicios y oferente nacional	Hasta 10 puntos
3	Personal en Condición de Discapacidad	1 punto
	PUNTAJE TOTAL	Hasta 100 PUNTOS

7.2.1.1. Experiencia adicional del proponente (89 puntos)

Los contratos deben estar registrados en el RUP del proponente individual o en cada uno de los RUP de los integrantes del proponente plural **y deben ser diferentes a los contratos seleccionados para acreditar la experiencia específica habilitante del Proponente.**

El único documento válido para acreditar la experiencia específica adicional del proponente será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**. Sin embargo, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos que registre el RUP, que le permitan acreditar experiencia en **INTERVENTORÍA** a la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, que indique el **valor**, expresado en **SMMLV** a la fecha de su terminación y diligenciar el **FORMATO No. 13. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

La UG-FFIE verificará que la experiencia aportada por el proponente, relacionada y clasificada en el RUP, cumpla con la clasificación UNSPSC, y de cumplimiento a la totalidad de los requerimientos mínimos de experiencia adicional exigida al proponente. En caso contrario, no se tendrá en cuenta dicha experiencia, para efectos de evaluación en el presente proceso.

La Propuesta podrá tener un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos que se calcularán de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
Si acredita en máximo dos (2) contratos de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , una sumatoria en términos de SMMLV , mayor o igual al 50% del valor de la categoría de ejecución a la cual oferta.	50
Si acredita en máximo dos (2) contratos de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , una sumatoria en términos de SMMLV , mayor o igual al 30% y menor al 50% del valor de la categoría de ejecución a la cual oferta.	40
Si acredita en máximo dos (2) contratos de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , una sumatoria en términos de SMMLV , mayor o igual al 15% y menor al 30% del valor de la categoría de ejecución a la cual oferta.	30
Si acredita en máximo dos (2) contratos de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES , una sumatoria en términos de SMMLV , menor al 15% del valor de la categoría de ejecución a la cual oferta.	15

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso las certificaciones adicionales exigidas para acreditar la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** o que no cumplan con la experiencia adicional del proponente, dará lugar a que la propuesta obtenga **ceros (0) puntos** de calificación por este concepto.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia adicional del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes y será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.

Para acreditar la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** se deberán allegar, junto con la propuesta al momento de cierre, contratos diferentes a los presentados para los requisitos habilitantes.

Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral **5.2 Acreditación de Condiciones Técnicas Habilitantes** de los TCC, exceptuando lo señalado en los literales **a); b); c) y g)** del numeral **5.2.2.1 Acreditación de la Experiencia habilitante** y en el literal **a)** del numeral **5.2.2.3. Reglas para la valoración de la Experiencia Habilitante.**

El Proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o el proponente persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de interventoría a la **CONSTRUCCIÓN Y/O**

AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, mediante la presentación de las certificaciones solicitadas en la experiencia específica adicional del proponente.

Adicionalmente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato de Interventoría a acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- Fecha de inicio y terminación
- Suscrita por el funcionario competente de la entidad Contratante.

El puntaje por experiencia específica adicional del proponente natural extranjero sin domicilio en Colombia o proponente jurídico extranjero sin sucursal en Colombia, actuando como proponente individual o como integrante de un proponente plural, se asignará de acuerdo al cumplimiento de los requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia específica adicional, las reglas para la valoración de la experiencia y a los criterios de asignación de puntaje descritos en el presente numeral.

La información sobre la Experiencia específica adicional del proponente se deberá diligenciar en el **FORMATO No 13 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**.

7.2.1.2. Formación profesional y experiencia del Director De Interventoría

Para efecto de la acreditación de la experiencia del **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida (**iniciada y terminada**) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

El profesional propuesto, deberá acreditar experiencia como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, ejecutados (iniciados y terminados), mediante la presentación de un **MÁXIMO DOS (02)** certificaciones (pueden ser los mismos proyectos presentados para acreditar la experiencia habilitante o puntuable). La información correspondiente se deberá relacionar en el **FORMATO No. 18 – EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**.

La distribución de los puntajes máximos para el **COORDINADOR DE INTERVENTORÍA**, se realizará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor o igual 5000 SMMLV	39

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor a 3000 SMMLV e inferior a 5000 SMMLV	25
	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor a 2000 SMMLV e inferior a 3000 SMMLV	15
	Si el profesional propuesto como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES acredita en máximo dos (2) contratos, una experiencia mayor a 1000 SMMLV e inferior a 2000 SMMLV	10

NOTA 1: El no allegar CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO las certificaciones exigidas y no cumplir con la EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA exigida, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 2: En el evento en que al momento de realizar la asignación de un proyecto por parte de la UG-FFIE, el personal ponderado integre o haga parte de un equipo de trabajo suscrito con la PA-FFIE y la suma del porcentaje de dedicación comprometido más el porcentaje de dedicación a comprometer (dentro del presente proceso de selección), supere el 100%; el contratista deberá cambiarlo a este profesional. Las calidades de experiencia específica deberán ser cumplidas por el nuevo profesional de conformidad a las que haya presentado el profesional saliente.

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimo exigidos para el personal que se detalla en el cuadro siguiente; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito para la asignación del puntaje.

PERSONAL VERIFICABLE Y/O EVALUABLE

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional	Como/En
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Director de interventoría en contratos de interventoría a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.

Nota: Para efectos de computar la experiencia profesional mínima requerida del equipo de trabajo para el presente proceso de selección, se atenderá lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir en cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la supervisión, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el proceso respecto del integrante del equipo a quien reemplaza.

Para la verificación de las hojas de vida del personal propuesto, se deberá diligenciar el Anexo Técnico Formación profesional y Experiencia del Director de Interventoría, relacionando los datos solicitados

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión, cuya validez no haya caducado al momento del cierre del presente proceso.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia

Si la tarjeta profesional, cuando esta es obligatoria para ejercer la profesión, de alguno de los profesionales no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, el profesional será calificado con cero (0) puntos.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del Director de interventoría deberá permitir en conjunto la verificación de la información requerida.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

- Para efecto de la acreditación de la experiencia habilitante del Director de Interventoría, sólo será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida (iniciada y terminada) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.
- Igualmente, el profesional antes mencionado deberá presentar:

La(s) certificación(es) para acreditar la experiencia profesional en donde se verificará lo siguiente:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Persona Natural o jurídica que ejecutó la Interventoría con No. de NIT respectivo.
- No. de contrato y objeto del contrato de Interventoría.
- Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
- Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de Interventoría certificado, por parte del profesional certificado.
- SMMLV del proyecto al cual realizo Interventoría.
- Fechas de inicio y terminación del contrato de Interventoría.
- Fecha de expedición de la certificación. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Las certificaciones aportadas deben establecer claramente la fecha de inicio de labores del profesional y la fecha de terminación de labores del profesional en desarrollo de la ejecución del contrato.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del Director de Interventoría propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
- En caso que el proponente llegue a presentar más de una hoja de vida y sus soportes para cualquiera de los cargos solicitados, sólo se verificará la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de presentación

de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

- La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido.
- Los documentos que acreditan la experiencia del profesional propuesto deberán ser entregados en la hora y fecha de entrega de las propuestas, teniendo en cuenta que son objeto de evaluación y ponderación no se pueden subsanar o aclarar con la entrega de nuevos documentos.
- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la UG-FFIE, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.
- La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, el proponente podrá aclarar algún aspecto siempre que lo mismo se encuentren dentro de la propuesta entregada en la fecha y hora de cierre.

7.2.1.3. Incentivo a la industria nacional (máximo 10 puntos)

Dando cumplimiento a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se adoptarán los criterios en la Ley 816 de 2003 que permiten apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UG-FFIE podrá asignar el siguiente puntaje:

criterio Según ley 816 de 2003	Puntaje Máximo
OFERTA DE ORIGEN NACIONAL	<u>10 puntos</u>
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	<u>5 puntos</u>

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el **origen nacional de la oferta**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por el PA-FFIE el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en los presentes TCC; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los **diez (10) puntos** cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta o el derecho a Trato Nacional de conformidad con lo dispuesto en los TCC.

ACUERDOS COMERCIALES – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS –

CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO: El Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14, así:

El análisis se resume en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, los acuerdos comerciales que resultan aplicables al proceso de contratación son los suscritos con Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Estados AELC, Costa Rica, Estados Unidos, México, la Unión Europea y la Comunidad Andina Decisión 439 de la CAN.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

TRATO NACIONAL: En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a

los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o

Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o

Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 puntos): Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

Ítem	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional	5
2	Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero.	0

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el **FORMATO No. 14 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **FORMATO No. 14 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 2. Para los efectos descritos en este numeral, únicamente los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deben presentar el **FORMATO No. 14 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**

5.1.1.1. Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los Proponentes deberán diligenciar el **Formato No. 16 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, se deberá anexar copia del Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo.

Nota 1: En caso de que difiera el número de personas certificadas en el **Formato N° 16 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad se tomará el número certificado por el Ministerio de Trabajo.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 2: Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 3: En el caso de proponente plural, el **FORMATO No. 16 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal (si está obligado a ello) del integrante que acredita tal circunstancia.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto

5.1.1.2. Causales de Rechazo

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- b) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
- c) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de aceptación de la misma.
- d) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
- e) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial y/o condicionada para el Contrato.
- f) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los presentes TCC.
- g) Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica) como sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del

Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID).

- h) Presentar Información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario SARLAFT -que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.
- i) Cuando una misma persona natural o jurídica, se presente a este proceso de forma individual o como miembro de un proponente plural en más de una propuesta independientemente que sea a grupos o categorías diferentes, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.
- j) Cuando el proponente individual o plural, sus representantes principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.
- k) Cuando el PA-FFIE, compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
- l) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al PA-FFIE, al originador del Proyecto, estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los Proyectos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los TCC.
- m) Cuando la información requerida por el PA-FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme en la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.
- n) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- o) Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o del contador público, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
- p) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los presentes TCC.
- q) En los casos expresamente definidos en los presentes TCC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

6. Audiencia de desempate de proponentes

1. Al link informado a través de aviso que se publicará en la página web www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE, se podrá acceder el día y hora establecida en el cronograma para el desarrollo de la Audiencia de Desempate de Proponentes, esto es el **13 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m.**
2. Para el desarrollo de la Audiencia los participantes deben contar con un espacio con iluminación adecuada, sin sonidos externos (Carros, Personas, Música y otros).
3. Para la conectividad a internet, durante la transmisión de la Audiencia, se recomienda que sea por cable de red.
4. Se debe Verificar Audio (altavoz-micrófono) y Cámara Web antes de la Audiencia.
5. Se garantizará el procedimiento de intervención de todos los interesados.
6. Se realizará el registro de toda la información generada en el desarrollo de la Audiencia.

7. La grabación de la Audiencia se activará 5 minutos antes con la opción en el aplicativo Meet.
8. Se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia, la cual será publicada posteriormente en la página web www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE.
9. El Coordinador del Grupo de Formulación Precontractual y Regalías, será el moderador de la Audiencia y dará la palabra al área correspondiente según las inquietudes que se vayan generando.
10. Se garantizará el procedimiento de intervención de todos los interesados.
11. Presentación de los asistentes por parte de la Entidad.
12. Verificación de asistencia de los proponentes, de acuerdo con la visualización en el Aplicativo Meet.
13. Intervención de los proponentes en orden de lista (uno por proponente – máximo tres minutos. (La intervención debe versar sobre el informe final respecto de su propuesta).
14. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes, si hay lugar a ello.
15. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
16. Lectura de los proponentes habilitados por grupo. Así mismo se dará lectura del puntaje otorgado a sus propuestas.
17. Lectura del procedimiento para realizar el desempate y conformación de la lista de elegibles para cada grupo.
18. Aplicación de los criterios de desempate y conformación del orden de elegibilidad para cada grupo.
19. Cierre.

NOTA 1: Este orden podrá ser modificado, según el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades del FFIE. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

7. Criterios de Desempate

Cuando dos o más proponentes habilitados obtengan la mayor puntuación total del grupo, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Se preferirá la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación en el primero de los criterios de evaluación ponderables; si el empate persiste, se escogerá la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación en el segundo criterio de evaluación ponderable y así sucesivamente.
- b) Si llegase a persistir el empate, el orden de elegibilidad se establecerá mediante un sorteo aleatorio, que se tomará de una lista de Excel, que contendrá los nombres de los proponentes habilitados que hayan obtenido la mayor puntuación total del grupo.

8. Criterios de Selección

Primero se seleccionarán, en orden ascendente, aquellos grupos donde haya un único proponente habilitado.

Posteriormente se seleccionarán, en orden ascendente, aquellos grupos donde se encuentren varios proponentes habilitados, el sorteo se realizará entre los proponentes habilitados que hayan obtenido la mayor puntuación total del grupo.

El Proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de un grupo, sólo podrá ejecutar la Interventoría a **MÁXIMO 20.000 METROS CUADRADOS**, si para el grupo al que ofertó, existen proyectos por una cantidad superior a 20.000 Metros Cuadrados, se notificará al Proponente que obtuvo el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute las Interventorías restantes hasta por un máximo de 20.000 Metros Cuadrados y así sucesivamente.

El Proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de un grupo, automáticamente quedará excluido del sorteo del siguiente grupo o grupos a los que haya presentado oferta y tomará el último lugar en el orden de elegibilidad del siguiente grupo o grupos a sortear.

Un Proponente que haya obtenido el Primer Lugar en el Orden de Elegibilidad de **UN GRUPO**, podrá obtener el Primer Lugar en el Orden de Elegibilidad de **MÁXIMO UN GRUPO ADICIONAL**, si se presenta alguna de las siguientes

condiciones:

- a. Que sea el **ÚNICO PROPONENTE HABILITADO** en el grupo a sortear.
- b. Cuando en el grupo a sortear, todos los proponentes habilitados con la mayor puntuación total, hayan obtenido un primer lugar en el orden de elegibilidad de otro grupo, evento en el cual se procederá a establecer los criterios de desempate entre los proponentes habilitados con la mayor puntuación total.
- c. Cuando al encontrarse en cualquier posición del orden de elegibilidad de otro grupo, ascienda hasta el Primer Lugar del orden de elegibilidad de dicho grupo, por asignaciones previas a los Proponentes que lo anteceden en el orden de elegibilidad.

Nota 1: Cuando el Proponente Individual o alguno de los integrantes del Proponente Plural de la presente Invitación, haya quedado, como Proponente Individual o como integrante de un Proponente Plural, en el primer lugar del Orden de Elegibilidad de cualquiera de los grupos de las Invitaciones Abiertas 009 y 012 de 2019, y al momento de la notificación para la firma del contrato de Interventoría, se evidencia que en asignaciones previas supera el tope de máximo 20.000 Metros Cuadrados, sólo podrá ejecutar hasta un máximo de 10.000 Metros Cuadrados de la presente Invitación, de tal suerte que si para el grupo al que ofertó, existen proyectos por una cantidad superior a 10.000 Metros Cuadrados, se notificará al Proponente que obtuvo el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute las Interventorías restantes hasta un máximo de 10.000 o 20.000 Metros Cuadrados según sea el caso y así sucesivamente.

Nota 2: Los Metros Cuadrados asignados previamente, se irán descontando del tope máximo de 20.000 Metros Cuadrados a medida que los contratos de interventoría sean recibidos a satisfacción por parte del Supervisor de la UG-FFIE.

9. Orden de Elegibilidad.

La presente invitación no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de Proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno a favor a de los proponentes por esta razón.

El procedimiento de asignación tendrá las siguientes reglas:

- El Comité Fiduciario, previa recomendación del comité técnico, instruirá al PA-FFIE la asignación de proyectos a los proponentes que integran la lista de elegibles de cada grupo.
- Si las condiciones financieras del contratista varían en el tiempo y en el momento de realizar la verificación, éste no cuenta con la capacidad, se procederá a otorgar el proyecto al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- El PA-FFIE comunicará al contratista seleccionado anexando la minuta del contrato y aquellos documentos necesarios para la futura contratación, de la asignación realizada.
- Si el Proponente con quien se decide contratar no suscribe el contrato dentro del plazo previsto será excluido de la lista de preseleccionados y la UG-FFIE y el PA-FFIE podrán continuar el procedimiento con el oferente calificado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto cumpla con la totalidad de los requisitos previstos, sin perjuicio de su exclusión de la lista de preseleccionados en las condiciones y términos establecidos para el Proponente ubicado en el primer lugar.

10. Declaratoria Fallida de la invitación

El PA-FFIE declarará fallido el presente proceso de invitación cuando:

- a) No se presenten Propuestas o cuando la totalidad de ellas sean rechazadas;
- b) Ninguna de las Propuestas resulte habilitada de conformidad con lo previsto en los TCC de la Invitación;
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d) El Comité Fiduciario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria fallida de la invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada por el Comité Fiduciario del PA-FFIE, la cual se publicará en la página web mencionada en la Invitación.

11. EL CONTRATO

11.1. Suscripción Del Contrato

El Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad, y luego a la comunicación de la asignación del o los proyectos por parte del PA-FFIE deberá suscribir el o los Contratos de Interventoría dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**.

En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para su suscripción y que sean requeridos por el PA-FFIE, de conformidad a las reglas de legalización contenidas en los TCC.

En caso de contradicción entre el Anexo N° 1 – Anexo Técnico y el contrato de Interventoría prima el Anexo N° 1 – Anexo Técnico.

En caso de contradicción entre los TCC y el Contrato de Interventoría prima lo indicado en los TCC.

En caso de contradicción entre los TCC y Anexo N° 1 – Anexo Técnico prima lo indicado en el Anexo N° 1.

11.2. Legalización Del Contrato

Una vez suscrito el contrato, se deberá iniciar el trámite de legalización del mismo el cual deberá realizarse dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a su firma. El contrato se entenderá legalizado, una vez aprobadas las garantías exigidas.

Si por causa imputable al proponente, éste no suscribe el contrato o no lo legaliza dentro del término previsto para ello, el PA-FFIE podrá, al día siguiente del vencimiento de éste, comunicar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad definido para el grupo correspondiente.

Dicha comunicación al siguiente mejor calificado operará sin la necesidad de que medie comunicación previa de reiteración de solicitud de suscripción del contrato. No obstante, el PA-FFIE deberá remitir posteriormente al proponente inicial, comunicación en la que le informe tal situación provocada por el vencimiento del término previsto.

Si el proponente siguiente mejor calificado en el grupo no cumple las condiciones de legalización dentro del término establecido, se procederá a otorgar el proyecto al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente.

El proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

11.3. Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica

El Proponente deberá diligenciar completamente el formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica, y acompañarlo de los anexos allí descritos junto con la información adicional que Alianza Fiduciaria S.A. determine como

relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT, de conformidad con los requisitos dispuestos en los presentes TCC.

En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FFIE a los documentos de vinculación, el Proponente a quien se le haya asignado un proyecto, deberá responder en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en los presentes TCC.

Así mismo, se aplicarán dichas consecuencias, cuando el proponente con quien se haya suscrito el contrato, dentro del término de su legalización, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No presente en el término establecido en los presentes TCC o requerido por el PA- FFIE, los anexos y soportes necesarios para la vinculación, de conformidad a lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- b) Presente anexos y soportes ilegibles de los cuales no se pueda obtener la información necesaria para la verificación.
- c) Presente anexos y/o soportes vencidos de los cuales no se pueda obtener información actualizada sobre el cliente.
- d) Presente formularios mal diligenciados, con tachones o enmendaduras.
- e) Presente formularios con espacios en blanco sin anular.
- f) Presente formularios sin diligenciar campos obligatorios de información básica o financiera.
- g) Presente formularios sin firma y/o huella.
- h) Presente formularios cuya firma y/o huella no coincida con los documentos de identificación presentados.
- i) Presente su composición accionaria incompleta, en los términos indicados en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- j) No Suministre los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- k) Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica) , los integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
- l) Presente información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.

11.4. Garantías del Contrato de Interventoría

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista de Interventoría habilitado frente al PA-FFIE, en razón o con ocasión de la asignación y ejecución de cada contrato de interventoría, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el Proponente constituya una garantía a favor de entidades particulares.

Por lo anterior, el Contratista de Interventoría habilitado sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o Estructura Plural deberá constituir a su costa y presentar para la legalización de cada uno de los contratos de interventoría, una garantía, la cual se puede presentar bajo cualquiera de las siguientes formas: a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.

- a) **Póliza de seguro:** Si la garantía es presentada mediante póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Estructura Plural.

En caso de que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

- b) **Garantía Bancaria.** Si la garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera vigilada y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien asume el

compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al PA- FFIE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el presente numeral.

Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante o por su apoderado, en el cual la entidad asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable, en favor del PA-FFIE, compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Proponente o alguno de sus miembros, en caso de que se trate de una Estructura Plural.
- A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda del PA-FFIE, deberá ser irrevocable y suficiente de conformidad con los presentes TCC.
- El garante debe renunciar al beneficio de excusión.

11.5. Características Generales de las Garantías

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de la garantía exigida (estudios y construcciones según aplique), estas también deberán cumplir con lo siguiente:

a) Amparos, cobertura (valor asegurado) y vigencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- b) **Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro:** será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.
- c) **Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria:** será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2.
- d) **Tomador/Afianzado:** la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

11.6. Seguro de Responsabilidad Civil

A su vez, el Contratista de Interventoría deberá presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá contemplar los siguientes amparos, como garantía para cubrir los daños que el Contratista de Interventoría, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, pueda causar a terceros en sus personas o en sus bienes:

Amparo	Limite asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

Este seguro estará vigente por el plazo de ejecución del contrato de interventoría y el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato

Nota: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE DE INTERVENTORÍA "Por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

11.7. Presentación y aprobación de las garantías:

El Contratista deberá presentar las garantías de conformidad con las reglas definidas en el numeral 12.4. y los requisitos dispuestos en los presentes TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FFIE a las garantías, el Contratista con el que se haya suscrito el respectivo contrato, deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Orden de elegibilidad de los presentes TCC.

11.8. Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización del mismo

Si el Proponente con quien se decide contratar no suscribe el contrato dentro del plazo previsto será excluido de la lista de preseleccionados y la UG-FFIE y el PA-FFIE podrán continuar el procedimiento con el oferente calificado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto cumpla con la totalidad de los requisitos previstos, sin perjuicio de su exclusión de la lista de preseleccionados en las condiciones y términos establecidos para el Proponente ubicado en el primer lugar.

La anterior regla aplica de manera individual para cada uno de los grupos que fue objeto de Propuesta.

El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas

12. RIESGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

Partiendo de la debida diligencia del Proponente y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato de Interventoría fueron tenidos en cuenta por el Proponente al momento de elaborar su Propuesta. Por lo tanto, el Proponente asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos. Se anexa matriz de riesgos **Anexo No. 2.**

13. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejecutada por la persona natural que el PA-FFIE y la UG-FFIE asignen para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El Supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría y Supervisión del PA-FFIE, que se encuentre vigente al momento de la ejecución del contrato y las correspondientes a la ley 1796 de 2016, Decreto 4595 de 2017, resolución 017 de 2017 y todas las que la adicionen o modifiquen.

El Interventor, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría y Supervisión del PA- FFIE.

Durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO, se mantendrá una supervisión por parte del CONTRATANTE conforme a lo establecido en el presente numeral, con el fin de que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas de contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad.

14. ANEXOS Y FORMATOS

A continuación, se presenta la referencia de los formatos descritos en los presentes TCC:

No. de Anexo	Nombre
1	ANEXO TÉCNICO TIPO A, B Y M
2	MATRIZ DE RIESGOS
3	PRECIOS TOPE DETERMINADOS POR EL FFIE
4	MINUTA DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA
5	ESTUDIO INDICADORES FINANCIEROS

No. de Formato	Nombre
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
3	MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
4	CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
5	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.
6	CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
7	MODELO DE PODER
8	CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PERSONA EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA – PERSONA NATURAL O JURÍDICA SIN PERSONAL A CARGO).
9	CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
11	INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO
12	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE.
13	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.
14	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL
15	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA
16	ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
17	FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
18	EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA